



Barranquilla D.E.I.P, **Marzo 24 de 2021**

**000833**

Señor(a):  
**ISRAEL ILBERTO VILLALOBOS LOZANO**  
Director de obra.  
**CONSORCIO SANEAMIENTO LURUACO**  
Carrera 49 No. 103 – 16.  
Barranquilla – Atlántico.

**Ref.:** Radicado No. 009473 de 2020.

**Asunto:** Estado de trámite solicitud DESISTIMIENTO Aprovechamiento Forestal.

---

Cordial Saludo,

Que mediante los radicados No. 0001132 del 17 de diciembre de 2019, No. 00010660 del 14 de noviembre de 2019 y No. 0001401 del 18 de febrero de 2020, el CONSORCIO SANEAMIENTO LURUACO solicitó ante esta Corporación Aprovechamiento Forestal con el fin de desarrollar el proyecto “*Reubicación de la bocatoma y aducción de la PTAP en el municipio de Luruaco*”.

En atención a la solicitud impetrada por el CONSORCIO SANEAMIENTO LURUACO mediante los radicados anteriores, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, expuso una serie de claridades y solicitó documentación adicional para iniciar el trámite correspondiente, sin embargo, el solicitante nunca completó la documentación requerida. Consecuentemente, no se dio inicio al trámite de la solicitud.

Que mediante Radicado de la referencia (No. 009398 del 18 de diciembre de 2020) el CONSORCIO SANEAMIENTO LURUACO manifiesta la intención de desistir de la solicitud, basado en lo siguiente:

- 1. El proyecto se encuentra ejecutado en un 100% en la zona georreferenciada, fotografiada, donde se encuentran los individuos numerados consecutivamente con pintura y que corresponden al inventario forestal con radicado 010660 de 24 de noviembre de 2019, sin que haya habido necesidad de podar o talar alguno de los individuos.*
- 2. Si no ha sido necesaria la tala de árboles en la zona, obviamente no se ha intervenido ninguna cobertura forestal ni se ha alterado el ecosistema, por tanto, no aplica compensación forestal alguna.*
- 3. Al no existir actividades de tala, resulta inocua la Georreferenciación e identificación de individuo que no se afectaron, no existen árboles en predios privados debido a que la intervención de la obra se ejecutó en la zona correspondiente a la vía departamental que conduce del municipio de Repelón a la vía la cordialidad, a la vez no es necesario presentar los certificados de tradición y libertad de predios privados que no tenían por qué intervenir si la obra se hizo en zona pública.*

**DIRECCIÓN:** Calle 66 No. 54-43, Barrio El Prado  
**CIUDAD:** Barranquilla - Colombia (Suramérica)  
**PBX:** (5) 3492482 **EMAIL:** cra@crautonomia.gov.co  
**WEB:** www.crautonomia.gov.co





4. El documento de constitución del Consorcio y el documento de identidad del representante legal, sus respectivas copias fueron entregadas a la CRA adjuntas al oficio con radicado 001132 el 17 de diciembre, con la información completa.
5. En el texto del oficio radicado el 17 de diciembre de 2019 con radicado No. 001132 se aclaró que no hubo ninguna intervención sobre cauces naturales o escorrentías superficiales que pudieran afectar el ecosistema.

*Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, no habiendo necesidad de talar, podar o afectar ningún individuo arbóreo localizado en la zona de intervención del proyecto consideramos que no se hace necesario un pronunciamiento al respecto, por lo tanto, reiteramos la decisión de desistir del proceso iniciado con el oficio y documentación entregada mediante el radicado 010660 de 24 de noviembre de 2019, como lo manifestamos mediante el oficio de la referencia al cual estamos dando alcance.*

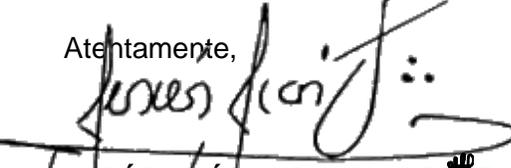
Que mediante los radicados de la referencia, (No. 0035 del 04 de enero de 2021 y No. 0073 del 05 de enero de 2021), el CONSORCIO SANEAMIENTO LURUACO, ratifica su intención de desistir d la solicitud de Aprovechamiento Forestal.

Que teniendo en cuenta lo anterior, esta Corporación se permite informar que mediante la Resolución No 00082 del 08 de febrero de 2021 “POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE DESISTIMIENTO IMPETRADA POR EL CONSORCIO SANEAMIENTO LURUACO” y de acuerdo a la solicitud de desistimiento expreso impetrada por el CONSORCIO SANEAMIENTO LURUACO se acoge la solicitud y se entiende desistida.

Adjunto al presente, se envía la Resolución No 00082 del 08 de febrero de 2021 “POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE DESISTIMIENTO IMPETRADA POR EL CONSORCIO SANEAMIENTO LURUACO”, para su conocimiento y fines pertinentes.

En los anteriores términos damos respuesta al radicado de la referencia, quedando atentos a cualquier otra solicitud de su parte.

Atentamente,



**JESÚS LEÓN INSIGNARES**  
DIRECTOR GENERAL. firmado 24/03/2021

*Exp. Por abrir.  
Rad. No. 009473 de 2020  
Proyectó: MAGN. (Abogado Contratista).  
Supervisó: Juliette Sleman Chams. (Asesora de Dirección).*

**DIRECCIÓN:** Calle 66 No. 54-43, Barrio El Prado  
**CIUDAD:** Barranquilla - Colombia (Suramérica)  
**PBX:** (5) 3492482 **EMAIL:** cra@crautonomia.gov.co  
**WEB:** www.crautonomia.gov.co



SC-CER663628